

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio el término para contestar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01415

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación por aviso allegadas al expediente conforme el art. 292 del Código General del Proceso, hasta tanto la parte demandante acredite que previamente a la misma dirección surtió la diligencia de que trata el art. 291 *ib*.
- 2.** Así las cosas, como quiera que no existe medida cautelar pendiente por ejecutar, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, acredite haber remitido la notificación personal de que trata el art. 291 *ib*., tal y como se dispuso en el numeral anterior, o en su defecto proceda a realizar dicho enteramiento al demandado de modo que sea efectivo, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda al tenor del art. 317 *ib*- Por Secretaría, procédase a la contabilización del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata para proveer.
- 3.** Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las manifestaciones emitidas por parte de las entidades destinatarias de las medidas cautelares para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b73b9b6dc3635cc2045a0bdd39137ae920e02c2f4d3f1b93a0bfc1b95ee7d6d

Documento generado en 15/09/2021 09:52:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>